

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR DE LA FUNDACIÓN MIGUEL INDURÁIN FUNDAZIOA 2025

1.- OBJETO

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer los criterios y regular el acceso al programa de Corresponsabilidad Familiar de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa a deportistas, personal técnico y jueces y juezas, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 14 de diciembre de 2025.

2.- FINALIDAD

La Fundación Miguel Induráin Fundazioa es una fundación pública sin ánimo de lucro constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 44 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Tiene por objeto, según sus estatutos, la consecución de los siguientes fines de interés general:

- a) La promoción, el desarrollo y la mejora de la práctica del deporte y del ejercicio físico en Navarra, con especial atención al Deporte de Rendimiento
- b) Mejorar la preparación de las personas deportistas de Navarra

La finalidad de la presente convocatoria es contribuir a mejorar las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y deportiva de los/as deportistas, personal técnico y jueces y juezas de la Comunidad Foral de Navarra, conociendo los obstáculos, analizando los principales problemas y ofreciendo ayudas que faciliten la conciliación familiar-laboral-deportiva.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva pudiendo acogerse a la misma como beneficiarios/as, aquellos y aquellas deportistas, personal técnico y jueces y juezas que cumplan los requisitos generales y los criterios técnico-deportivos marcados en las presentes bases y sus anexos.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios/as del programa de Corresponsabilidad Familiar de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa los y las deportistas, personal técnico y jueces y juezas que cumpliendo con los criterios técnico-deportivos detallados en el Anexo II y los requisitos generales que se señalan a continuación, así lo soliciten:

- a) Ostentar la condición civil foral de navarro, u ostentar la condición política de navarro conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de

Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, durante el año de solicitud en el programa y en la totalidad de los dos años inmediatamente anteriores, o ser persona extranjera que ostente la condición de residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con vecindad administrativa en Navarra durante el año de solicitud en el programa y en la totalidad de los dos años inmediatamente anteriores.

- b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la correspondiente federación deportiva navarra o española y en activo en competiciones que den el reconocimiento de deportistas, personal técnico o, juez.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.
- d) Ser mayor de edad, conforme al artículo 1 del Real Decreto-Ley 33/1978, de 16 de noviembre, sobre mayoría de edad.
- e) Estar embarazada, ser cónyuge de la persona embarazada o ser madre/padre de al menos un hijo/a o menor a cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción, nacido en el año 2018 o posteriores, o ser madre/padre de una persona con dependencia.

En caso de concurrir en ambos progenitores o adoptantes las circunstancias necesarias para ser beneficiarios/as del programa de corresponsabilidad, el derecho a ser beneficiario/a solamente podrá ser reconocido en favor de uno, determinado de común acuerdo.

- f) Acreditar el cumplimiento de los criterios técnico-deportivos y méritos deportivos establecidos en el Anexo II.
- g) No estar sancionado/a en firme por consumo de sustancias o utilización de métodos prohibidos incluidos en la lista que anualmente aprueba la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por conducta antideportiva o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por un periodo superior a 6 meses o la expulsión definitiva de la competición.

Si un/a deportista, personal técnico y juez/a se encontrara en proceso de imputación por posible caso de dopaje, su inclusión en el programa de Corresponsabilidad Familiar quedaría pendiente, hasta no contar con la resolución final que indique que está libre de cargos.

- h) No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a las que se refiere el artículo 13, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa de corresponsabilidad familiar está encaminado a ofrecer los recursos y ayudas necesarias que permitan compaginar la vida familiar, personal, laboral y deportiva de los y las deportistas, personal técnico y jueces y juezas de Navarra. Tales medidas irán

encaminadas a permitir el mantenimiento de su máximo rendimiento deportivo o favorecer una recuperación rápida y completa del máximo nivel de rendimiento. Todo ello sin tener que renunciar a la vida familiar o personal.

Los objetivos del programa son:

- a) Conocer los obstáculos y dificultades que tienen los y las deportistas, personal técnico y jueces y juezas de Navarra en su día a día para conciliar deporte de rendimiento, familia, trabajo y vida personal.
- b) Implementar las medidas y ayudas necesarias que permitan mejorar la situación de estos y estas deportistas, personal técnico y jueces y juezas en su día a día.
- c) Llevar a cabo acciones que permitan promocionar y visibilizar a los y las deportistas, personal técnico y jueces y juezas incluidos en el programa como referentes/modelos de conciliación.
- d) Realizar un seguimiento continuo de los y las deportistas, personal técnico y jueces y juezas incluidos en el programa, y apoyarles en sus dificultades familiares, personales, laborales y de rendimiento.

Las ayudas y acciones contempladas en el programa se articulan en base a una serie de conceptos subvencionables que permitan adecuar las ayudas a la realidad individual de cada deportista, personal técnico y juez/a.

5.- CONCEPTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Únicamente se consideran gastos subvencionables los gastos que se recogen en el apartado siguiente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 14 de diciembre de 2025.

- a) Ayudas para cursos y servicios orientados a la prevención y recuperación pre y postparto.
- b) Acceso a instalaciones deportivas y/o adquisición de material/equipamiento deportivo que facilite la conciliación de entrenamientos y familia.
- c) Ayudas para servicios de guardería durante entrenamientos y competiciones, reducciones de jornada o excedencias del beneficiario o de su pareja que permitan la compatibilización de entrenamientos y competiciones
- d) Ayudas para poder compaginar estudios con entrenamientos y/o competiciones
- e) Ayudas a viajes, estancias, servicios y desplazamientos a competiciones del deportista, personal técnico y jueces y juezas, así como de los familiares de primer grado de consanguinidad (máximo 3 familiares de primer grado incluidos en dicho número los hijos/as).

6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas se concederá con cargo a los presupuestos 2025 de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, aprobados por unanimidad de su patronato en reunión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2024, por un importe máximo de 15.000,00 euros para el ejercicio 2025.

La cuantía final asignada a cada beneficiario/a será la resultante de dividir el importe máximo asignado al programa entre el número de beneficiarios/as admitidos, de manera equitativa, estableciéndose una cuantía máxima por beneficiario/a de 2.500,00 anuales.

A la hora de establecer la cantidad a conceder se tendrá en cuenta que, según el presupuesto presentado y la cuantía a conceder, la persona beneficiaria no podrá obtener superávit.

Todas las ayudas de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa están supeditadas a la disponibilidad de recursos de la misma. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda que para la misma finalidad pueda establecer cualquiera de las Administraciones Públicas, así como con las asignaciones familiares por hijo o hija a cargo concedidas por la Seguridad Social.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página Web de la Fundación www.fundacionmiguelindurain.com

Las solicitudes deberán ir dirigidas a la “Fundación Miguel Induráin Fundazioa”, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto y podrán presentarse a través de los siguientes medios:

- Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. A través de la página www.navarra.es / Trámites / Registro General Electrónico o pinchando en el siguiente enlace <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electrónico>.
- En cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debido a la Covid-19, las oficinas de registro y atención ciudadana habilitadas funcionan con cita previa. Puede solicitar cita previa pinchando en el siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Cita-previa-para-registros-y-oficinas-de-Atencion-Ciudadana>
- Por correo postal certificado dirigido a la dirección de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

En este caso, la persona interesada deberá acreditar su envío, a través del correo electrónico info@fundacionmiguelindurain.com adjuntando el resguardo

correspondiente donde figure la fecha de imposición del envío. Sin la concurrencia de dicho requisito no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo señalado para la presentación.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria. La Fundación Miguel Induráin Fundazioa, recibidas las solicitudes y documentación correspondiente en plazo, abrirá expediente individual para cada solicitante, siendo evaluado conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para concurrir a la presente convocatoria, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, toda ella de acuerdo a los modelos establecidos desde la Fundación Miguel Induráin Fundazioa (Anexo III - V):

1. Impreso general de solicitud (Anexo III). Se incluirá una dirección de correo electrónico a través de la cual se podrá solicitar, en su caso, la subsanación de la solicitud, y en la que se recibirá, a los efectos de mera comunicación, el traslado de la resolución de concesión.
2. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Foral de Navarra donde conste la vecindad administrativa en 2025, 2024 y 2023; o certificado expedido por el Registro Civil acreditativo de la condición civil foral de navarro.
3. Declaración de compromiso con la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, firmada por el o la deportista, personal técnico y/o juez/a. (Anexo IV)
4. Certificado expedido por el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a tres meses, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.
5. Documentación acreditativa del mérito deportivo que daría derecho a la persona solicitante a su inclusión en el programa.
6. Fotocopia del libro de familia y/o documento justificativo de gestación o adopción.
7. Si alega estar al cuidado de hijos/as con dependencia, el documento de reconocimiento de esta
8. Presupuesto de los gastos subvencionables, contemplados en la cláusula 5º, ordenado y desglosado por conceptos, correspondiente al periodo del 1 de enero 2025 al 14 de diciembre 2025. Indicándose en su caso los ingresos del programa.
9. Solicitud de abono por transferencia. (Anexo V)

En los casos de familias monoparentales se deberá aportar:

- Libro de familia en el que conste la persona solicitante de la ayuda como único progenitor
- Si se alega viudedad, documentación que acredite tal circunstancia.

- En los casos de separación o divorcio, sentencia firme en la que se acredite tal circunstancia y que el solicitante de la ayuda tiene la custodia de los hijos e hijas que convivan con él.
- En los casos de parejas en las que no conste matrimonio, sentencia firme de medidas por hijo o hija no matrimonial o acuerdos alcanzados en mediación con validez equivalente.

En los casos de familias reconstituidas, el solicitante deberá acreditar que tiene la custodia de los hijos o hijas anteriores al que da origen a la ayuda.

9.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS:

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la persona solicitante será requerida mediante acuse de recibo para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento del programa de Corresponsabilidad Familiar será el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

El órgano instructor podrá recabar, en cualquier momento, la documentación o información complementaria que considere necesaria para la resolución de las solicitudes, así como para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El régimen de concesión, según lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

En la valoración de las solicitudes presentadas, y para determinar la cuantía de las becas a conceder, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos marcados en la Base.3ª, así como los criterios técnico-deportivos y méritos deportivos previstos en el Anexo II de las presentes Bases.

Una vez realizada la valoración inicial de las solicitudes, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de beneficiarios y beneficiarias, su cuantía y los méritos deportivos estimados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

12.- TRÁMITE DE ALEGACIONES

El Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa notificará su propuesta de concesión provisional a las personas solicitantes, dando un plazo de diez días hábiles para que se presenten alegaciones a la misma, en base a la correcta aplicación de los criterios dispuestos en las presentes bases.

El Comité Ejecutivo resolverá todas y cada una de las alegaciones, siendo inapelables sus decisiones y acuerdos. Igualmente le corresponderá la interpretación y alcance de las presentes bases reguladoras.

13. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa publicará en la página Web de la Fundación www.fundacionmiguelindurain.com la resolución definitiva de las personas beneficiarias del programa de Corresponsabilidad Familiar y notificará su resolución de forma individual a las personas beneficiarias.

En la Resolución de concesión figurarán la relación definitiva de beneficiarios y beneficiarias, su cuantía y los méritos deportivos estimados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación de estas ayudas será de 4 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La inclusión en el programa de Corresponsabilidad Familiar 2025 por parte de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa no significa la adquisición de derechos para su inclusión en años sucesivos.

14. ABONO DE LAS AYUDAS

El plazo para presentar la documentación justificativa finaliza el 15 de diciembre de 2025. La justificación se realizará por medio del procedimiento de cuenta justificativa, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del programa deportivo ejecutado.
- La cuenta justificativa de las actividades realizadas para las que se concedió subvención, que incluirá relación numerada y detallada de todas las facturas/justificantes de todos los gastos subvencionables conforme a lo establecido en la cláusula 5º de la presente convocatoria.

- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntándose en cada caso los justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado”, firmadas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- En caso de haber solicitado una excedencia o reducción de jornada, justificante de la misma por parte de la empresa, en la que se recoja esta circunstancia y las consecuencias en la reducción salarial.
- Una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de fondos propios u otras subvenciones que hayan financiado las actividades objeto de subvención.

El importe de la ayuda no podrá superar los límites establecidos en la cláusula 6º del presente anexo, ni el beneficiario podrá obtener superávit.

El Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa abonará la ayuda en un único pago, mediante ingreso en la cuenta bancaria que se haya indicado en la solicitud de abono por transferencia, una vez el/la beneficiario/a haya acreditado la realización de la actividad subvencionada y presente la documentación justificativa del importe de las acciones subvencionables realizadas, mediante la entrega de la documentación detallada en los párrafos anteriores.

15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Cumplir con los requisitos por los que han sido incluidos/as en el programa, durante el tiempo de duración de este.
- Destinar las ayudas a los fines para los que se conceden, presentar la documentación justificativa en el plazo establecido y admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por la fundación.
- Comunicar a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada o que afecte a cualquiera de los requisitos marcados.
- Acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Asistir, colaborar y/o participar en los actos y eventos organizados por la fundación o en los que esta colabore, así como en otros eventos de sus entidades y empresas patrocinadoras.
- Dejar constancia del apoyo y colaboración otorgado por la Fundación, en las competiciones y actos o eventos públicos con repercusión social, mediante elementos que visibilicen a la fundación o sus patrocinadores. Dichos elementos serán suministrados por la Fundación.

- Enviar y mantener informada de manera periódica a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, mediante envío al correo electrónico de la fundación info@fundacionmiguelindurain.com de información y fotografías sobre las competiciones y resultados obtenidos por el/la deportista a lo largo de la temporada.
- Mantener una actitud de respeto y colaboración hacia la Fundación y el personal que la integra, evitando cualquier manifestación o declaración que pudiera dañar de forma evidente la imagen de esta.
- Entregar un resumen/memoria de las ayudas recibidas u actividades realizadas dentro del programa de corresponsabilidad, así como evaluación de las mismas.

16. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados por la persona beneficiaria dará lugar a su exclusión de la relación de personas beneficiarias y a la pérdida o devolución íntegra de la ayuda otorgada por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones exigidos en las presentes bases, o la pérdida sobrevenida de cualquiera de las condiciones exigidas en las mismas, que acontezcan con posterioridad a la inclusión en el programa, podrá dar lugar a la pérdida o devolución íntegra de la ayuda otorgada por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa

De la misma manera, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra.

El/la deportista, personal técnico y juez/a se compromete a la devolución íntegra de la ayuda si resultara sancionado/a por dopaje en el transcurso de la vigencia de este contrato.

Si un/a deportista, personal técnico y juez/a se encontrara en proceso de imputación por posible caso de dopaje, su inclusión en el programa de Corresponsabilidad Familiar quedaría pendiente, hasta no contar con la resolución final que indique que está libre de cargos.

17. RECURSOS

Contra los actos de aplicación de esta convocatoria adoptados por la Fundación Miguel Indurain Fundazioa cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

18. LEGISLACIÓN

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. En el Anexo VI de la presente convocatoria se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.